

## CIRCULAR 018 DE 2020

**DE:** DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTRACTUAL

**PARA:** SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

**FECHA:** 28 DE ABRIL DE 2020

**ASUNTO:** PAGO DE APORTES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES POR CONTRATISTAS

Cordial saludo,

Con ocasión de la expedición del Decreto Legislativo 558 de 2020, se informa a los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como a los respectivos supervisores que, para efectos de los pagos correspondientes a los períodos de abril y mayo, se podrá hacer uso de la opción prevista en el Artículo 3 de la citada norma, que dispone:

***“Artículo 3. Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración”.***

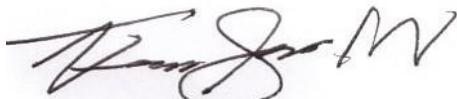
Así las cosas, los contratistas podrán pagar el aporte a pensión durante los meses abril y mayo, en un valor equivalente al 3% del ingreso base de cotización sobre el cual han venido liquidando sus aportes. En relación con el aporte al sistema de seguridad social en salud, no habrá modificación alguna, tal como se deriva de lo dispuesto en el Artículo 4 ibidem, que establece:

**"Artículo 4. Ingreso Base de Cotización. El ingreso base para efectuar la cotización de que trata el artículo anterior continuará siendo el establecido en las normas vigentes, y deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud."**

Es preciso resaltar que acogerse a este beneficio es opcional y, en caso de decidirse hacer uso del mismo, los contratistas deberán diligenciar el formato adjunto y anexarlo a las facturas o cuentas de cobro.

Es importante mencionar que los contratistas que realizan el pago de seguridad social mes vencido, solo podrán acogerse al pago parcial de aporte al Sistema General de Pensiones al momento de presentar los informes de actividades correspondientes a los periodos de mayo y junio, donde deberán adjuntar las planillas del pago de aportes de los meses abril y mayo respectivamente. Es responsabilidad de los Supervisores verificar tal circunstancia y que los valores pagados correspondan a los mínimos establecidos en el Decreto en mención y la normativa vigente; de cumplirse estas condiciones, los informes de actividades podrán ser aprobados y tramitados para el pago correspondiente conforme a lo establecido en la presente circular.

Atentamente,



**FRANCISCO ANTONIO GARZÓN HINCAPIE**  
Director de Gestión Contractual

Elaboro y proyecto: Francy Margoth Marroquin Triana  
Profesional de Apoyo   
Dirección de Gestión Contractual



## ANEXO

### PAGO DE APORTES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, manifiesto que teniendo en cuenta la situación actual del País a causa del virus COVID 19, mi situación económica se ha visto afectada, por tal razón me acojo al Decreto Legislativo 558 de 2020 conforme a lo establecido en el Capítulo I Artículo 3, el cual me permite realizar el pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones.

La presente se firma a los \_\_\_\_\_ () días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

---

**Nombre del Contratista**  
**C.C. Nro.**

